

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA LA RIOJA

OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS

CONSTITUCION DE LISTAS DE INTERINOS

2016

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: GIta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Resolución de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso y acceso al cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo (BOR 11-04-16)

Bases: I. Convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros

1. Normas generales

1.1. Se convoca procedimiento selectivo de ingreso para cubrir 86 plazas del cuerpo de Maestros. Del total de las plazas ofertadas se reservan 5 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad. En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas en la especialidad correspondiente.

La distribución de las plazas por turnos y especialidades es la siguiente:

Código	Especialidad	Turno Libre	Reserva discapacidad	Total
031	Educación Infantil	27	3	30
032	Inglés	8	0	8
034	Educación Física	10	0	10
035	Música	8	0	8
036	Pedagogía Terapéutica	10	0	10
037	Audición y Lenguaje	5	0	5
038	Primaria	13	2	15
Total		81	5	86

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación:
 - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. - Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; - Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. - Orden 14/2012, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, que regula la tramitación electrónica en determinados procedimientos selectivos y de provisión de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos docentes previstos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; - Resolución de la Consejera de Administración Pública y Hacienda, por la que se publique el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016.- En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Cíviles de la Administración General del Estado; - Las demás disposiciones de general aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

1.3. Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en la ciudad de Logroño y, si así se dispone en la resolución de designación de los órganos de selección, en la localidad limítrofe de Lardero.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro de los estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por España o por la Unión

Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge y descendiente de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, para el caso de los cónyuges, y siempre que sean menores de 21 años, o siendo mayores de esa edad, vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento como funcionario del mismo cuerpo al que se pretende ingresar o acceder, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refieren las bases 15 y siguientes de la presente convocatoria.

g) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano según se establece en la base séptima de esta convocatoria.

2.2 Requisitos de titulación para participar en el procedimiento de ingreso (Accesos 1 y 2)

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes a participar en el procedimiento de ingreso, ya sea por el turno libre o por el turno de reserva para personas con discapacidad, deberán estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, o en

su defecto, resguardo que acredite haber abonado los derechos para su expedición:

- Maestro/a o título de grado correspondiente.
- Diplomado/a en profesorado de Educación General Básica
- Maestro/a de Primera Enseñanza
- Maestro/a de Enseñanza Primaria

En el caso de que dichos títulos académicos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decretos 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado y 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos de la profesión de abogado.

2.3. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de ingreso por el turno de reserva a personas que acrediten discapacidad (Acceso 2)

Podrán participar por este turno del procedimiento de ingreso aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones exigidas en los subapartados anteriores, tengan reconocida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, o en su caso de la Administración General del Estado, una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia en la especialidad a la que se opta.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, o durante el desarrollo de las prácticas, en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitaren dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo de Maestros, el tribunal correspondiente, la comisión de selección, en su caso, o la comisión de valoración de la fase de prácticas, podrán solicitar de oficio dictamen del órgano competente, conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En este caso y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el mismo hasta la recepción del dictamen.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el subapartado 6.2.6 de la base sexta de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el turno libre.

2.4. Todos los requisitos, generales y específicos, enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y

mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes, derechos de examen, documentación, lugar y plazo de presentación.

3.1 Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo electrónico de solicitud que se aprueba como Anexo I y que estará accesible a los interesados en www.educarioja.org - Recursos Humanos y en www.larioja.org/empleopublico.

3.2. Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no hubiera sido cumplimentada completamente o en su presentación no se hubiera utilizado el medio electrónico indicado en el subapartado anterior, el participante será requerido para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, su solicitud se archivará sin más trámite.

3.3. No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a plazas de diferentes especialidades. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes como especialidades a las cuales se opte.

Ningún aspirante podrá presentarse a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso.

3.4. Instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse completamente, conforme a las siguientes instrucciones:

a) Apartado I. Datos personales. El aspirante encontrará ya cumplimentadas las casillas 1 a 4, por venir asociadas a los datos de su firma electrónica; pero deberá consignar el resto (casillas 5 a 15).

b) Apartados II y III.

Convocatoria. En el recuadro número 16, "Cuerpo o Escala y especialidad a la que aspira" aparecerá consignada la especialidad seleccionada por el aspirante al entrar en la aplicación, con el código 0597- Cuerpo de Maestros, seguido del código y nombre de la especialidad por la que participan, según se detalla en la base 1.1. En el recuadro 17 aparecerá consignada por defecto a fecha del B.O.R. de la convocatoria. En el recuadro 18, "Forma de Acceso" todos los aspirantes deberán consignar el procedimiento y turno por el que concurren, según se detalla a continuación:

Código Forma de acceso

1. Libre

2. Reserva discapacidad

5. Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Títulos académicos oficiales. En el recuadro 19 deberá consignar el título que alegue para el ingreso en el cuerpo; y si dicha titulación es una titulación extranjera homologada, deberá marcar también el recuadro de la casilla número 20.

c) Aspirantes con discapacidad: Los aspirantes con discapacidad que, conforme a la letra anterior, se acojan al turno de reserva al que hace referencia apartado 2.3. de la base segunda, deberán indicar en el recuadro número 21 del apartado IV de la solicitud, el porcentaje de discapacidad que padecen y en el recuadro 22, el centro de valoración que les ha declarado dicha discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad que, independientemente del procedimiento y turno por el que concurren, deseen solicitar adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, consignarán, además de lo anterior, en el recuadro número 23, la clase de adaptación que solicitan.

d) Extranjeros: Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima, se hallen exentos de realizar la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano,

deberán hacerlo constar marcando la casilla 24 del apartado IV de la solicitud.

e) Quienes opten por no aportar junto con la documentación requerida en el apartado sexto de esta base la fotocopia de su DNI o el certificado de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual inscritos en el Registro central de delincuentes sexuales, previsto en la letra d) del apartado 5 de la base décima, deberán marcar los recuadros del apartado V, a fin de otorgar su consentimiento para que la Administración obtenga directamente esos datos de la Plataforma de Verificación de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.5. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar 32,47 euros, que deberán ingresar en la cuenta nº ES92 2038 7494 82 6000089928, correspondiente a Bankia, consignando con claridad el NIF, Nombre y Apellidos del participante, así como la expresión "Concurso-oposición: Cuerpo de Maestros" o "Adquisición de especialidades: Cuerpo de Maestros", según el procedimiento en el que se estén inscribiendo.

El ingreso podrá efectuarse por la vía telemática prevista en el formulario electrónico de solicitud, simultáneamente a la presentación de la solicitud electrónica; presencialmente en cualquier oficina de Bankia; o mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, desde cualquier otra entidad financiera. En los dos últimos supuestos, el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen deberá adjuntarse a la solicitud.

En caso de que el pago de la tasa se realice telemáticamente de forma simultánea con la presentación de la solicitud (a cuyo efecto el formulario electrónico incluirá la opción correspondiente), se aplicará la deducción de tres euros prevista en la Disposición adicional única de la Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016; en este caso el importe de la tasa será de 29,47 euros. Cuando el pago de la tasa no se realice por esta vía prevista en el formulario electrónico de solicitud no procederá aplicar esta deducción.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Documentación:

3.6.1. Acreditación de los requisitos de participación:

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes de participación en esta convocatoria los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o consentimiento expreso para que la Administración obtenga los datos contenidos en el mismo a través de la plataforma de verificación de datos del Ministerio de Administración Pública y Hacienda.
- Copia del Título académico alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero los aspirantes deberán aportar, junto a la fotocopia de éste, credencial que acredite su homologación o, en su caso, credencial de reconocimiento.
- Justificante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, en el caso de aspirantes que no hayan abonado las tasas por la vía telemática prevista en el formulario electrónico de solicitud.
- Con independencia del turno por el que concurran (libre o reserva para discapacitados), aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo

en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como dictamen de los órganos técnicos competentes sobre la procedencia de la citada adaptación.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o de haber solicitado la exención del visado y de la correspondiente tarjeta.

De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

f) Los aspirantes extranjeros exentos de realizar la prueba de conocimiento del castellano, deberán aportar fotocopia de cualquiera de los títulos señalados en la base séptima, resguardo de haber abonado los derechos para su obtención, o certificación de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por esta Consejería.

3.6.2. Alegación de los méritos que se desean hacer valer en la fase de concurso.

Para que sus méritos sean valorados, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Hoja de alegación de méritos, que se cumplimentará a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en www.educarioja.org
- Documentación justificativa para la valoración de los méritos alegados conforme a la letra anterior, según se exige para cada mérito en anexo II de esta Resolución.

Cada aspirante decidirá qué méritos desea hacer valer o si desea hacer valer alguno. Tanto en la fase de concurso prevista en el apartado 1 de la base octava, como en la ordenación de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad prevista en la base 14, solo serán tenidos en cuenta los méritos que hayan sido especificados en la hoja de alegación de méritos durante el plazo de presentación de solicitudes y justificados mediante la aportación de la documentación referida en el baremo.

3.6.3. Toda la documentación que deba obrar en la presente convocatoria deberá estar redactada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado. La fidelidad con los originales de toda la documentación presentada se presume, salvo prueba en contrario, tanto por la presentación telemática del propio documento, como por la alegación electrónica del mérito al cual la documentación vaya referido, avaladas por la firma electrónica o el DNI digital.

3.7. Lugar de presentación:

3.7.1. La solicitud de admisión, junto con, en su caso, la hoja de alegación de méritos, se dirigirá al Consejero de Educación, Formación y Empleo y se presentará en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a cuyo efecto se habilitará un enlace en www.educarioja.org, apartado de Recursos Humanos.

A este fin los participantes deberán estar en posesión del DNI electrónico u obtener la firma electrónica y el correspondiente certificado digital clase 2 CA, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

3.7.2. El resto de la documentación requerida en el subapartado 3.6 podrá presentarse, además de en el Registro electrónico, en cualquiera de los registros administrativos a los que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de alegación de méritos será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

3.9. La cumplimentación y presentación de la solicitud de participación, la grabación de méritos y la presentación de la hoja de alegación de méritos se realizarán conforme a las instrucciones que se aprueban como Anexo III.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Educación dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobados los listados provisionales de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará la fecha en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la base séptima de esta convocatoria. Las listas se expondrán en el apartado de Recursos Humanos de la web www.educarioja.org

En las listas constarán los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, turno y especialidad por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Reclamación contra la listas provisionales de admitidos y excluidos

Los aspirantes podrán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, reclamar contra las listas a las que se refiere el apartado anterior o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Director General de Educación y se entregarán según lo previsto en la base 3.7.1.

4.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de reclamaciones señalado en el apartado anterior y resueltas las mismas, la Dirección General de Educación aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos y las hará públicas en el apartado de Recursos Humanos de la página web www.educarioja.org. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base décima de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el correspondiente procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los mismos.

6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1 Comienzo.

Las pruebas selectivas darán comienzo en la fecha que fije el Director General de Educación mediante resolución que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja

Dicha fecha no podrá ser anterior al 15 de junio de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la base séptima de esta convocatoria en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

6.2. Desarrollo

6.2.1. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizarse de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominativa.

6.2.2. Las pruebas de la especialidad de inglés se desarrollarán íntegramente en dicho idioma.

6.2.3. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior con al menos doce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

6.2.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo de la Consejera de Administración Pública y Hacienda, para el año 2016.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

6.2.5. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Los Tribunales tendrán la facultad de excluir directamente del procedimiento selectivo a los aspirantes que lleven a cabo actuaciones fraudulentas o que de cualquier modo distorcionen el normal desarrollo del procedimiento y su conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Los aspirantes así excluidos perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán, previa audiencia al interesado, proponer su exclusión al Director General de Educación, comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

En la corrección de las pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

6.2.6. Adaptaciones para aspirantes con discapacidad.

En aquellos casos en que resulte necesario, los órganos de selección adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 apartado c) de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempos y medios, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente ni supongan desnaturalización del contenido de la prueba.

A estos efectos los órganos de selección contarán con el escrito y dictamen de los órganos técnicos presentados por

los aspirantes conforme a la base 3.6.1. d) y podrán requerir a los interesados, mediante entrevista personal u otros medios que consideren adecuados, la información que estimen necesaria para llevar a cabo la adaptación solicitada.

7.- Prueba de conocimiento del castellano (ver convocatoria completa)

8.- Sistema de selección.

El proceso selectivo en el procedimiento de ingreso (accesos 1 y 2) constará de tres fases: fase de concurso, fase de oposición y fase de prácticas.

8.1 Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

8.1.1 Baremo.

A la valoración de los méritos de los aspirantes que participen en el procedimiento de ingreso (accesos 1 y 2) se aplicará el baremo que aparece publicado como Anexo II.

8.1.2. Valoración.

a) La valoración de los méritos se encomienda a la Dirección General de Educación, quien la efectuará en nombre de los órganos de selección, aportando a éstos los resultados que se obtengan.

b) Únicamente serán valorados los méritos alegados y justificados por los participantes de conformidad con lo establecido en los subapartados 3.6.2 y 3.6.3 de la base tercera.

c) Solo pueden ser objeto de valoración los méritos perfeccionados y alegados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, se hará pública en el apartado de Recursos Humanos de www.educarioja.org con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos. Cuando esta publicación sea posterior a la publicación por los órganos de selección de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las distintas pruebas de la fase de oposición, la Dirección General de Educación publicará únicamente las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado dichas pruebas. Contra las puntuaciones otorgadas en la fase de concurso los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, en los lugares y por los medios establecidos en la base 3.7.1. Las reclamaciones irán dirigidas a la Dirección General de Educación, quien resolverá lo que proceda, atendiendo solamente las de los aspirantes que continúen formando parte del procedimiento; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base 14 con respecto al desempeño de puestos en régimen de interinidad.

e) Resueltas las reclamaciones se publicará la lista de puntuaciones definitivas en los distintos apartados del baremo, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no admitidas en la misma.

8.1.3. Recuperación de documentación

Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada en el lugar y durante el plazo que se determine en la resolución del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se apruebe el expediente de los procedimientos selectivos, a la que se refiere la base 13 de la presente convocatoria, salvo la documentación necesaria para el nombramiento como funcionario, y siempre que no exista reclamación por parte de algún aspirante; en este caso la documentación podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. Cuando la documentación no sea retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación y podrá ser destruida.

8.2. Fase de oposición

En esta fase se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

En todos los ejercicios de que constan las pruebas, los tribunales valorarán la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del aspirante, la precisión terminológica; la riqueza de léxico y la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

En el procedimiento de ingreso, la fase de oposición constará de dos pruebas, las cuales tendrán carácter eliminatorio.

8.2.1. Primera prueba.

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte A: Ejercicio práctico.

Realización de una serie de ejercicios que, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo IV, permitan comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las habilidades instrumentales y técnicas precisas para impartir las áreas propias de la especialidad a que opten.

El tiempo para la realización de esta primera parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la comisión de selección o, en caso de tribunales únicos, por el tribunal correspondiente, sin que en ningún caso esta duración pueda ser superior a la establecida en el anexo IV para cada especialidad.

Las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos, determinarán si los aspirantes deben proceder a la lectura, total o parcial, del ejercicio práctico ante el tribunal.

Parte B: Desarrollo por escrito de un tema.

Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos, extraídos al azar por el tribunal. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de este ejercicio, el cual será posteriormente leído por el aspirante ante el tribunal.

Los ejercicios que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la parte A como de la parte B de la prueba, podrán ser realizados en una misma sesión y, en su caso, ser leídos conjuntamente por los aspirantes, previo el oportuno llamamiento. La lectura por parte del aspirante no impide la lectura y corrección individualizada de los exámenes que pudieran llevar a cabo los tribunales.

Esta prueba se valorará de cero a diez puntos, de los cuales cinco corresponderán a la parte A y cinco a la parte B. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar al menos 1,25 puntos en cada una de las partes y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a ambas partes, igual o superior a cinco puntos.

Finalizada la prueba, los tribunales confeccionarán una lista con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado y la remitirán a la Dirección General de Educación, quien la hará pública en el apartado de Recursos Humanos de www.educarioja.org. Asimismo publicarán la relación en sus tablones de anuncios.

Junto con la relación de aspirantes que han superado la prueba el tribunal realizará la citación de dichos aspirantes para la presentación de la programación didáctica a que se hace referencia en el siguiente apartado de la presente base. La citación señalará el lugar y la hora donde se llevará a cabo la recogida de las programaciones.

Dicha recogida no podrá tener lugar antes de que hayan transcurrido 24 horas desde la publicación de la citación en el apartado de Recursos Humanos de www.educarioja.org.

8.2.2. Segunda prueba.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y constará de dos partes:

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

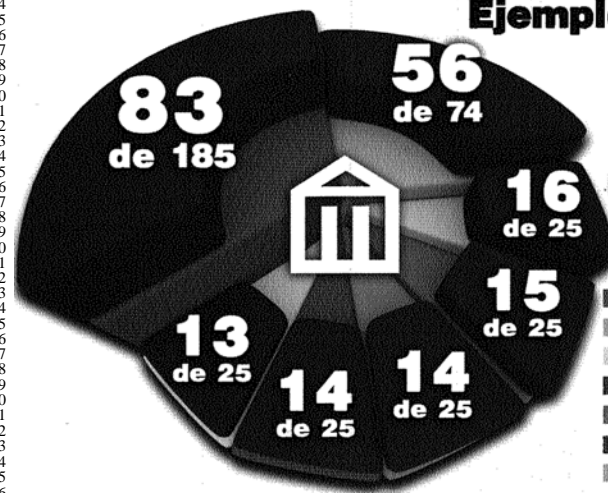
AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañe, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173	Sanz Martin, María	Andalucía	239	Rodríguez Peño, María Rosario	C Mancha	305	García García, Berta	C Leon	371	Lopez Raya, Dolores	Andalucía
174	Allueva Plumed, Ester	Aragon	240	Rodríguez Guerrero, Rebeca	C Leon	306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Madrid	372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
175	García Fernández, María Gracia	C Mancha	241	Valle Marcos, María Carmen	Extremadura	307	Gomez Gomez, Andrea	Andalucía	373	García Ortega, Estefanía	C Leon
176	Baticon De Rodrigo, Natividad	C Leon	242	Acuña Peón, Patricia	Galicia	308	Aranda Blasco, María Lourdes	Aragon	374	Molina Perez, María	Madrid
177	Sanchez Muñoz, Patricia	Madrid	243	Monge Plaza, Alberto	Madrid	309	Perez Berges, Ana Belen	C Mancha	375	Narvaez Holgado, Antonio	Andalucía
178	Pascual Albarranch, Luis	Valencia	244	Gomez Molina, Jose Antonio	Andalucía	310	Calles Chamorro, Alberto	C Leon	376	Caceres Lopez, María Yolanda	C Mancha
179	Sanchez Perez, María Rosa	Andalucía	245	Esparza Herrero, Eva Patricia	Aragon	311	Aguado Gonzalez, María Eugenia	Madrid	377	Marcos Porras, Waldeska	C Leon
180	Polite Martinez, María Yolanda	Aragon	246	Valiente Jimenez, Jesus	C Mancha	312	Noreña Albarran, Vanessa	Andalucía	378	Rioleda Cano, María Teresa	Madrid
181	Cabañero Fuentes, Adoracion	C Mancha	247	Prieto Rubio, María Dolores	C Leon	313	Bautista Aguilar, Beatriz	Aragon	379	Atienza Orozco, María Jose	Andalucía
182	Lopez Martin, María	C Leon	248	Duarte Patino, Montserrat	Extremadura	314	Lopez Pastor Fernandez De Mera,	Carmen	380	Gonzalez Rubio, Ura	C Mancha
183	Gomez Diaz, Mercedes	Madrid	249	Martinez Sánchez, Ana María	Galicia	315	Fernandez Fernandez, Erica	C Leon	381	Rio Vazquez, María Heli	C Leon
184	Martinez Garcia, Josep Antoni	Valencia	250	Gil Martin, Natalia	Madrid	316	Villa Utrilla, Isabel	Madrid	382	Gonzalez Propios, Rosa María	Madrid
185	Ruiz Martinez, Juana	Andalucía	251	Cobacho Jimenez, María Jose	Andalucía	317	Alonso Rojas, Raquel	C Mancha	383	Rey Jimenez, Patricia	Andalucía
186	Lopez Gallego, María Teresa	Aragon	252	García Martin, Raquel	Aragon	318	Abad Helguera, Angel	C Leon	384	Agudo Garcia, María Los Reyes	C Mancha
187	G° Escribano Rguez Tembleque,	C Mancha	253								C Leon
188	Montejo Saiz, María Nieves	C Leon	254								ther
189	Andres Martinez, Esperanza	Madrid	255								am
190	Martin Mateos, Esteban	Andalucía	256								Manuel
191	Ferrer Rubira, Sara	Aragon	257								Jose Manuel
192	Chacon Garcia, María Mar	C Mancha	258								María Jose
193	Martin Obregon, Davinia	C Leon	259								amaria, Jose
194	Rodríguez Rus, María Jose	Madrid	260								Manuel Jorge
195	Perez Troya, Carmen	Andalucía	261								aviera
196	Amado Bejarano, Marta	Aragon	262								a, Monica
197	Garrido Alfaro, María Pilar	C Mancha	263								armen
198	Perez Garcia, María Aurelia	C Leon	264								anuela
199	Navas Romero, Catalina	Andalucía	265								z, Miriam
200	Modrego Rubio, María Carmen	Aragon	266								tura
201	García Álvarez, María Flora	Canarias	267								María Dolores
202	Buisons Poves, Elisa María	C Mancha	268								arta
203	Hernandez Collado, M Nieves	C Leon	269								ier
204	Salas Blanco, Cipriano	Extremadura	270								alez, Luisa
205	Magadán Míayres, Silvia	Galicia	271								ez, María Paz
206	García Hernan, Martin	Madrid	272								airena
207	Caballero Guerrero, M Dolores	Murcia	273								z, Cristina
208	Lopez De Ipiña Alava, M Mar	Pais Vasco	274								goña
209	Torres Zaragoza, Carolina	Valencia	275								cension
210	Amo Perez, María Gracia	Andalucía	276								Margarita
211	Sarraseca Dieste, Monica María	Aragon	277								aria Cruz
212	García Santana, Angel Jesus	Canarias	278								uez, Rosa M
213	Ures Garcia, María Nieves	C Mancha	279								Adriana
214	Lanchas Muñoz, María Belen	C Leon	280								l Perpetuo S.
215	Pacho Holgado, María Mercedes	Extremadura	281								María Jesus
216	López Amoz, María Teresa	Galicia	282								Eva María
217	Blanco Caro, María Rosa	Madrid	283								a la
218	Iruela Martnez, Isabel	Murcia	284								antonio
219	Ballester Benito, Carmen	Valencia	285								z, Patricia Paula
220	Nuño Frias, Jose Francisco	Andalucía	286								C Leon
221	Fuertes Alegre, Esperanza	Aragon	287								Madrid
222	Mahillo Asensio, Amanda	Canarias	288								Andalucía
223	García De La Fuente, Celia	C Mancha	289								Andalucía
224	Holgado Muriel, F Pilar	C Leon	290								C Leon
225	Fernandez Saenz, Sonia	Extremadura	291								Madrid
226	Lodeiros Blanco, Filomena	Galicia	292								Andalucía
227	Quipez Garrido, María Josefa	Madrid	293								C Mancha
228	Requena Martinez, Ricardo	Murcia	294								C Leon
229	De La Torre Gasco, Angeles	Valencia	295								Madrid
230	Contreras Morales, M Carmen	Andalucía	296								Andalucía
231	Peña Blasco, María Carmen	Aragon	297								C Mancha
232	Rodríguez Cantera, Beatriz	C Mancha	298								C Leon
233	Moras Civera, María Carmen	C Leon	299								Madrid
234	Pijero Amador, Silvia	Extremadura	300								Andalucía
235	Fernández Meilán, Isabel	Galicia	301								Madrid
236	Hernando Alvarez, Rebeca	Madrid	302								Andalucía
237	Gamez Navarro, Inmaculada	Andalucía	303								C Mancha
238	Saura Martinez, Pilar	Aragon	304								C Leon
											Madrid



Ejemplo de Madrid

211
de 384

- Inglés
 - Educación Infantil
 - Audición y Lenguaje
 - Música
 - Primaria
 - Ped. Terapéutica
 - Ed. Física
- 418 Martínez Llorca, Patricia
- 419 Ruiz Ruiz, María Monsalud
- 420 Jimenez Lopez, María Cristina
- 421 Berlanas Canora, María Paz
- 422 García Ramos, María Jose
- 423 Limon Segura, Beatriz Rosa
- 424 Salcedo Moreno, María Dolores
- 425 Santos Nieto, Lydia
- 426 Peña Hernandez, Isabel
- 427 Lorenzo Espino, María Isabel
- 428 Toro Garcia, Encarnacion
- 429 Toldos Garcia, Esther
- 430 Cebrian Martín, Alejandra
- 431 Mateos Rodriguez, Marta Isabel
- 432 Gonzalez Gonzalez, Estefanía
- 433 Diaz Ramos, Paloma
- 434 Pastor Lomo, María Dolores
- Continúa...**

Parte A) Presentación de una programación didáctica.

Cada aspirante presentará y defenderá oralmente ante el tribunal una programación didáctica. La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y hará referencia al currículo de una o varias áreas relacionadas con la especialidad por la que participe, de acuerdo con lo establecido para cada una de ellas en el Anexo IV. La programación especificará los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología y, en su caso, estándares de aprendizaje y competencias clave, así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y se corresponderá con un curso escolar de los niveles o etapas educativas con respecto a los cuales el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente.

La programación, que necesariamente se ajustará al desarrollo del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja al tiempo de publicarse esta convocatoria, se organizará en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, la programación contendrá un número de unidades didácticas no inferior a quince. Las unidades didácticas que la compongan deberán ir numeradas.

La programación tendrá una extensión máxima de 60 páginas, sin incluir portada, contraportada ni índice. Se presentará en formato DIN-A4 por una sola cara, con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir y amplitud de interlineado nunca inferior al interlineado sencillo. Portada, contraportada e índice no estarán sujetos a estas exigencias.

En las especialidades de idiomas modernos la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

La programación didáctica será entregada personalmente por los aspirantes y no se admitirá ninguna programación fuera del lugar, fecha y hora señalados por el tribunal a estos efectos.

El incumplimiento de los requisitos formales de presentación de la programación didáctica apreciados por el tribunal determinará que éste no entienda a valorar las partes A y B de esta segunda prueba.

La programación forma parte de las pruebas de que consta el procedimiento selectivo, por lo que debe quedar bajo la custodia del órgano convocante. Por ello no será devuelta a los aspirantes, no siéndole de aplicación lo dispuesto en el subapartado 8.1.3.

Parte B) Preparación y exposición oral de una unidad didáctica:

Cada aspirante preparará y expondrá oralmente ante el tribunal una unidad didáctica que, a elección del aspirante, podrá estar relacionada con la programación presentada por éste o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar, de las que integren su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar, de los que integran el temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos que se persiguen con ella, los contenidos, criterios de evaluación y, en su caso, estándares de aprendizaje y competencias clave, las actividades que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo.

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente, que no excederá

de un folio, por una cara, que deberá ser entregado al Tribunal al término de aquella.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de cuarenta minutos para llevar a cabo su exposición ante el tribunal, en la cual desarrollará sucesivamente la defensa oral de la programación didáctica prevista en la Parte A y la exposición oral de la unidad didáctica prevista en la parte B. A la exposición de cada aspirante podrá seguir, si el tribunal lo estima oportuno, un debate que tendrá una duración máxima de 10 minutos.

La prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

8.2.3. Finalizada la prueba, los tribunales confeccionarán una lista con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado y la remitirán a la Dirección General de Educación, quien la hará pública en el apartado de Recursos Humanos de www.educarioja.org. Asimismo la relación se publicará en los tabloneros de anuncios de los tribunales.

Los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que hayan superado la segunda prueba, a fin de que dicha comisión proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición; o en caso de tribunales únicos, procederán a obtener ellos mismos dicha calificación.

8.2.4. Calificación fase de oposición

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de cero a diez. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

En cada una de las pruebas y partes de éstas que deban ser puntuadas de forma independiente, la nota de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con una aproximación de hasta diez milésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma, cuando todas ellas hayan sido superadas.

8.3. Temarios

Los temarios son los establecidos en el Anexo III de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1993 y, para la especialidad de Primaria, el aprobado por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo.

9.- Agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición.

Procederá la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, para obtener la puntuación global de ambas fases, únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme a la base 8.2.

Para la obtención de la puntuación global de las fases de oposición y concurso se ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

10. - Selección y declaración de aspirantes para la realización de la fase de prácticas.

10.1 Resultarán seleccionados para acceder a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al correspondiente

turno y especialidad. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este turno las que hubieran quedado vacantes en el turno de reserva a personas con discapacidad.

En el caso de que se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los apartados del correspondiente baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen relacionados.
- d) Mayor puntuación en los subapartados del correspondiente baremo, por el orden en que éstos aparecen relacionados.
- e) Prueba complementaria de capacitación, según base 10.2.

La nota del proceso selectivo de los aspirantes no seleccionados será la nota obtenida en la fase de oposición. En ningún caso podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2. Prueba complementaria de capacitación.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de desempate referidos a las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del concurso-oposición, y simultáneamente a la publicación de las listas a las que se refiere el apartado 10.3 siguiente, los aspirantes empatados serán citados por la comisión de selección o, en su caso tribunal, para la realización de una prueba complementaria de capacitación. Dicha prueba consistirá en responder por escrito a una o más cuestiones relacionadas con la aplicación didáctica de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en la especialidad a la que se presenta el aspirante; y, en las especialidades distintas a la de inglés, a un test sobre conocimientos de lengua inglesa.

10.3. Listados de aspirantes seleccionados.

Las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos harán públicas en los lugares señalados en la base 5.9 y en la fecha que disponga el DirectorGeneral de Educación conforme al apartado 10.4 de esta base, las relaciones de aspirantes seleccionados que han superado las fases de oposición y concurso, con expresión de la calificación final obtenida por cada uno de ellos.

En dichas relaciones figurarán separadamente y en primer lugar, los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición por el turno de reserva para discapacitados. Dentro de cada uno de los turnos, los aspirantes se ordenarán según la puntuación global obtenida de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.1 anterior.

Contra la relación de aspirantes seleccionados podrán presentarse reclamaciones por posibles errores en el plazo de veinticuatro horas desde la publicación de las mismas en el apartado de Recursos Humanos de www.educarioja.org en los lugares y por los medios establecidos en la base 3.7.1.

El número de aspirantes seleccionados no podrá superar en ningún caso el número de plazas convocadas para cada especialidad.

10.4. Fecha de publicación de las relaciones de aspirantes seleccionados.

Las relaciones de aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición se publicarán en los tablones de anuncios de los tribunales y en el apartado de Recursos Humanos de la web www.educarioja.org en la fecha que disponga el DirectorGeneral de Educación, mediante

resolución que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.5. Presentación de documentos por los aspirantes que han superado el concurso-oposición.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de exposición de las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de Educación, en la forma y por los medios previstos en la base 3.7.1, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V.

Asimismo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública según el modelo que figura en el precitado Anexo.

b) Certificado médico expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección general de la Función Pública, C/ General Sanjurjo, 2, Logroño, en el que conste que el aspirante no padece enfermedad ni está afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad por los que ha resultado seleccionado.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia u órganos competentes de otras Comunidades Autónomas, o en su caso de la Administración General del Estado, que acredite el grado de discapacidad e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos acreditativa de la compatibilidad de su discapacidad con el correcto desempeño de las tareas y funciones generales del cuerpo de Maestros y específicas de la especialidad de ingreso.

Se exceptúan de este requisito quienes ya hayan presentado estos certificados de conformidad con lo establecido en las bases 2.3 o 3.6.1. d) de la presente convocatoria.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Estarán exentos de aportar esta certificación quienes hayan autorizado a la Dirección General de Educación a obtener la misma conforme dispone la letra e) del apartado cuarto de la base tercera.

Los aspirantes extranjeros aportarán, además, certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

e) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Registro General de Personal, de la Dirección general de la Función Pública o del Ministerio u Organismos del que dependan, para acreditar tal condición. En esta certificación deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:

- i. Indicación del cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro Personal y situación administrativa en que se encuentran;
- ii. Número de años de servicio como funcionario de carrera.

iii. Lugar y fecha de nacimiento.

iv. Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor que aprecie la Administración, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.6.- Formulación de opciones en determinados supuestos por los aspirantes

10.6.1. Los aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas administraciones educativas, deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

10.6.2. Los candidatos que, habiendo superado el concurso oposición ya estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán optar por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 1 de marzo).

10.6.3. Las opciones referidas en los apartados anteriores, deberán realizarse mediante escrito dirigido al Director General de Educación, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas de los aspirantes seleccionados.

10.6.4. Cuando con anterioridad al nombramiento como funcionarios en prácticas se produjeran renuncias a los derechos derivados de la superación del procedimiento selectivo o exclusiones de aspirantes por no reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, la Dirección General de Educación requerirá de los órganos de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y ordenados en función de la puntuación global a la que se refiere la base 9, sigan a los inicialmente seleccionados para realizar la fase de prácticas en el cuerpo y especialidad correspondiente.

La obtención del aplazamiento para la realización de las prácticas no supondrá modificación de la relación de aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, ni de las plazas asignadas a dichos aspirantes.

14. Desempeño de puestos en régimen de interinidad

14.1. La lista de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad se rige por lo establecido en la Orden 3/2016, de 31 de marzo, del Consejero de Educación, Formación y Empleo por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios, y se formará conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la citada Orden.

14.2. Quienes deseen incorporarse a la lista deberán presentar en el plazo, lugares y por los medios establecidos en la base tercera, solicitud dirigida al Director General de Educación, según el modelo que aparece publicado como anexo VI a esta convocatoria y que estará disponible en formato electrónico en el apartado de Recursos Humanos de www.educarioja.org. En la solicitud, los aspirantes harán constar las especialidades del cuerpo de Maestros en las que desean ejercer docencia como interinos y si desean o no acreditarse para impartir docencia en programas de bilingüismo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los requisitos de participación en la convocatoria, según se dispone en la base tercera y en el apartado 14.3 de esta base;
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Estarán exentos de aportar esta certificación quienes hayan autorizado a la Dirección General de Educación a obtener la misma conforme dispone la base tercera, apartado 4 e). Los aspirantes extranjeros aportarán, además, certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Hoja de alegación de méritos prevista en el subapartado 3.6.2 de la base tercera.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, según se exige en el baremo publicado como anexo a la Orden 3/2016, de 31 de marzo, del Consejero de Educación, Formación y Empleo por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios.
- En caso de haber solicitado acreditarse para impartir docencia en programas bilingües, copia de alguna de las certificaciones o titulaciones requeridas conforme al artículo 3.6 de la Orden 3/2016.

14.3. Para entrar a formar parte de la lista se exigirán, además de los requisitos generales establecidos para el ingreso en el cuerpo, el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

- Haber obtenido calificación en la fase de oposición.
- Contar con la titulación requerida para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad en la correspondiente especialidad, conforme al Anexo VII; o haber obtenido una calificación igual o superior a cinco en la primera prueba de que consta la fase de oposición por esa concreta especialidad.

14.4. Los actuales integrantes de la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad correspondientes al cuerpo de Maestros que no hubiesen accedido a la misma en virtud de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 2 de la Orden 10/2006, de 4 de abril, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, podrán incorporarse a la nueva lista aun cuando no hubiesen obtenido calificación en la fase de oposición del procedimiento selectivo previsto en la presente convocatoria, siempre y cuando acrediten haber participado al menos en un procedimiento de ingreso al cuerpo de Maestros desde 2009 hasta la actualidad, y soliciten expresamente su incorporación, aportando la documentación necesaria para la valoración de sus méritos, conforme se dispone en los apartados 14.1 y 14.2 precedentes.

14.5. Sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados y debidamente justificados conforme a lo establecido en la base tercera.

14.6. La lista se publicará en el apartado de Recursos humanos de www.educarioja.org en la fecha que determine la Dirección General de Educación, otorgándose un plazo

para reclamaciones que no podrá ser inferior a 3 días hábiles. 14.7. Quienes hubieran resultado excluidos del procedimiento selectivo en razón a las previsiones

contenidas en la bases 6.2.5 quedarán excluidos de todas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

ANEXO II - BAREMO DE MÉRITOS EN EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA - MÁXIMO DE 5 PUNTOS Y DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante en centros públicos Por cada mes o período de 30 días	1,000 0,083	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, en la que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. En su defecto, fotocopia de los documentos justificativos de los nombramientos y ceses en los que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. Las hojas de servicios correspondientes a períodos trabajados en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán aportadas por los servicios dependientes de esta Administración educativa
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos Por cada mes o período de 30 días:	0,500 0,041	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros Por cada mes o período de 30 días:	0,500 0,041	Certificación del director del centro con el visto bueno del servicio de Inspección Técnica Educativa, en la que consten las fechas de inicio y fin de cada período de experiencia docente, así como el nivel o niveles educativos impartidos en cada período.
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros Por cada mes o período de 30 días	0,250 0,020	
II.- FORMACIÓN ACADÉMICA – MÁXIMO: 5 PUNTOS		
2.1 Expediente académico en el título alegado:		
Calificaciones expresadas en valores de 0 a 10: Desde 6.00 y hasta 7.50: Desde 7.51 y hasta 10: Calificaciones expresadas en valores de 0 a 4: Desde 1,55 a 2,25: Desde 2,26 a 4,00:	1,000 1,500 1,000 1,500	Certificación académica en la que conste la nota media obtenida en el título alegado. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo deberá aportarse el expediente académico completo de la titulación de primer ciclo.
2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1. Por cada título de Máster (Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre y Real Decreto 56/2005, de 21 de enero); Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero) o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente:	1,000	Certificado, diploma o título correspondiente o, en su caso certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
2.2.3. Premio extraordinario en el doctorado	0,500	Certificación oficial
2.3 Otras titulaciones universitarias		
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería:	1,000	Todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos. La sola presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo, salvo que se acompañe la certificación académica personal antes mencionada.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:	1,000	
2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica		
Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:		

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
a) Por cada título Profesional de Música o Danza:	0,500	Título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. Para valorar las titulaciones de los apartados c), d) y e) deberá adjuntar el título de bachillerato o titulación equivalente por la que hubieran accedido a los estudios conducentes a la obtención del título exigido con carácter general para el ingreso.
b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas	0,500	
c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:	0,200	
d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional:	0,200	
e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior:	0,200	
III. OTROS MÉRITOS - MÁXIMO: 2 PUNTOS		
3.1. Actividades de formación		
3.1.1. Por cada crédito o 10 horas de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado superadas, organizadas por las Administraciones Educativas y universidades y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de convenio de colaboración con las anteriores.	0,010	Certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
3.1.2. Por cada crédito o 10 horas en otras actividades de formación y perfeccionamiento superadas que no reuniendo los requisitos del 3.1.1 estén relacionadas con la actividad docente.	0,005	Certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.
3.2. Premio Extraordinario fin de carrera		
Por haber obtenido premio extraordinario en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior	0,500	Certificación oficial
3.3. Dominio de idiomas extranjeros y de la lengua de signos		
3.3.1. Certificado de nivel C2 según la calificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas MCER.	1,500	Certificado de acreditación de conocimiento de una lengua extranjera en el que conste el nivel correspondiente según calificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER). Certificado de acreditación del conocimiento de la lengua de signos en el que conste el nivel correspondiente según calificación del MCER y la acreditación de la Confederación Estatal de Personas Sordas.
3.3.2. Certificado de nivel C1 según la calificación MCER.	1,000	
3.3.3. Otros certificados equivalentes al nivel B2 MCER siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.b, en el mismo idioma	0,500	
3.3.4. Otros certificados equivalentes al nivel B1 MCER siempre que no se haya acreditado el certificado de nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.b, en el mismo idioma	0,125	
3.4. Titulaciones de Grado		
Por cada título universitario oficial de Grado. No se valorará el título de Grado a quien haya acreditado una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a los mismos estudios.	1,500	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.5. Méritos específicos		
3.5.1. Exclusivamente para los participantes de Educación Física:		Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "Deportista de Alto Rendimiento".
a) Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento (Real Decreto 971/2007) b) Deportista de Alto Rendimiento (Decreto 76/2005)	0,500 0,500	
3.5.2. Exclusivamente para los participantes de Música:		En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure como autor y depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure como autor o intérprete y depósito legal de la misma. En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista, bailarín o solista con orquesta/grupo.
a) Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.	Hasta 2 puntos	
b) Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)		
c) Premios en exposiciones, festivales o en concurso de ámbito nacional o internacional		

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
		En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.

Reglas generales para la aplicación del baremo

- 1.- Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Solamente se tomarán en consideración los méritos debidamente alegados durante el plazo de presentación de solicitudes. La acreditación se llevará a cabo mediante la documentación justificativa exigida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo y de conformidad con lo establecido en estas reglas, generales y específicas, y en las bases de la convocatoria.
3. Para la justificación de los méritos se admitirán tanto documentos originales como fotocopias, cuya fidelidad a los originales se presumirá, salvo prueba en contrario.
- 4.- Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá estar redactada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado. Cuando la documentación acreditativa consista en el ejemplar de una publicación bastará con presentar traducidos la portada, contraportada e índice de la misma
- 5.- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.
- 6.- No será preciso aportar la documentación acreditativa de los méritos ya alegados y debidamente justificados en los procedimientos selectivos a los cuerpos docentes convocados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja desde el año 2013.

Reglas específicas para cada apartado.**Apartado I.- Experiencia docente previa (máximo cinco puntos y 5 años)**

1. No podrán acumularse las puntuaciones correspondientes a servicios que se hayan prestado simultáneamente.
2. Los servicios acreditados no podrán ser valorados simultáneamente por más de un apartado.
3. Se entenderá por:
 - a) Experiencia docente: la impartición de enseñanzas cuyo currículo está determinado por las Administraciones Educativas.
 - b) Centros Públicos: los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la LOE, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.
 - c) Otros centros: Centros de titularidad privada o de titularidad pública dependientes de Administraciones no educativas (Administración Local, Defensa, Agricultura, Inaem...) Universidades.
 - d) Administraciones educativas: Son los departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.
4. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director, con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en su unidad.
5. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación u órganos administrativos equivalentes de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios indicado con expresión de las fechas de inicio y de fin de la prestación; el carácter público o privado del centro y el nivel educativo y la materia impartida.

Apartado II.- Formación académica y permanente (máximo cinco puntos).

1. Se entenderá por:
 - a) Titulaciones de primer ciclo: Las obtenidas a través de estudios que constan de un solo ciclo y que conducen a la obtención del título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.
 - b) Titulaciones de segundo ciclo: Las obtenidas a través de estudios que constan de un solo ciclo y que conducen a la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
 - c) Titulaciones de primer y segundo ciclo: Las obtenidas a través de estudios que constan de dos ciclos (primero y segundo) y que conducen a la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
2. No se valorará ningún expediente en el que no conste de forma expresa la nota media obtenida por el aspirante.
3. Para la calificación del expediente académico en el caso de titulaciones de segundo ciclo se tendrá en cuenta también el expediente académico de la titulación de primer ciclo por la que se hubiera accedido a aquella.
4. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.
5. El expediente académico se valorará únicamente en los casos en que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo. En ningún caso se valorará el expediente académico del título equivalente a efectos de docencia.
6. En los subapartados 2.3, 2.4. y 3.4 no se tendrán en cuenta en ningún caso las titulaciones que ya hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso o que hubieran sido necesarias para la obtención del título alegado a tal fin. Asimismo, cuando se hubieran alegado titulaciones inferiores a las requeridas con carácter general para el ingreso en el cuerpo no se otorgará puntuación por la primera titulación universitaria de primer ciclo, si se aspira al ingreso en cuerpos clasificados en el subgrupo A2; ni por la primera titulación universitaria de primer y segundo ciclo, si se aspira al ingreso en cuerpos

clasificados en el subgrupo A1. A este fin, para lograr puntuación por estos apartados el aspirante deberá presentar en todo caso la fotocopia del título alegado para el ingreso en el cuerpo.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo, salvo que se aporte certificación académica personal de los estudios cursados para la obtención de dicha licenciatura, ingeniería o arquitectura.

Apartado III. Otros méritos

1. En el subapartado 3.1 no se valorarán en ningún caso aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco se valorará estar en posesión del Máster de Secundaria, Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente. Los cursos dirigidos a la obtención de un Master u otra Titulación de Postgrado no se valorarán separadamente.

En ningún caso se tendrán en cuenta las actividades en cuya documentación justificativa no conste expresamente el número de horas o créditos. Cuando los cursos vengan expresados en horas se trasladarán a créditos a razón de 1 crédito por cada 10 horas.

En este subapartado se valorarán también las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor. La justificación de formación permanente de formación inscritas en el "Registro de formación permanente del profesorado de La Rioja" podrá realizarse mediante la impresión de la consulta de horas inscritas en el citado Registro, que puede formularse desde www.educarioja.org.

2. Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en el apartado 3.3 del baremo solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.

3. No se valorará el título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas.

4. En el apartado 3.5 no se tendrán en cuenta en ningún caso los trabajos que hayan sido realizados como parte de los estudios conducentes a una titulación oficial.

Anexo IV - CARACTERÍSTICAS DE LOS EJERCICIOS PRÁCTICOS POR ESPECIALIDADES

PRIMERA PRUEBA: PARTE A

Audición y Lenguaje - El tribunal propondrá al opositor dos supuestos en los que se describan sendas situaciones de enseñanza y aprendizaje referidas a uno o varios alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación. El opositor analizará una de las dos situaciones propuestas y concretará la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada al caso. La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

Educación Infantil - El opositor analizará una situación escolar contextualizada, de entre dos propuestas por el tribunal, y planteará, a partir de la misma, una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la docencia en la educación infantil.

El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de la intervención propuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Infantil. La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

Educación Física - En esta prueba de carácter práctico se valorará no la mejor condición física del aspirante sino una aptitud física suficiente. La prueba constará de dos partes:

I. Condición física. Comprobación de la capacidad física del aspirante, mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad, y comprobación de la coordinación visomotriz, mediante la realización de un recorrido que integre una prueba de coordinación óculo-manual y otra de coordinación óculo-pédica. En la puntuación se aplicarán baremos diferentes para los opositores y opositoras respectivamente y para las distintas edades de la vida activa del docente. Esta parte supondrá un 40 por ciento de la nota de la prueba.

II. Diseño de una sesión.- Diseño de una sesión de Educación Física para Educación Primaria, que versará sobre los contenidos que proponga el tribunal de entre los establecidos en el currículo de la Educación Primaria para esta área. Posteriormente el concursante realizará la lectura de la sesión ante el tribunal, en la que podrá incluir demostraciones físicas y ejemplificaciones de las actividades previstas. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de este ejercicio será de 90 minutos para el diseño y 30 para la lectura de la sesión.

El tribunal valorará especialmente la perspectiva didáctica y organizativa y el dominio de las técnicas y estrategias propias de la docencia en esta especialidad. Esta parte supondrá un 60 por ciento de la nota de la prueba.

Idioma extranjero: Inglés - La prueba constará de dos partes que se desarrollarán íntegramente en inglés:

I. Ejercicio escrito: El opositor analizará una situación escolar contextualizada, de entre dos propuestas por el tribunal, y planteará, a partir de la misma, una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la docencia en su especialidad.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de la intervención propuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo. La duración de esta parte será como máximo de dos horas. La prueba se realizará por escrito y será leída posteriormente ante el tribunal. Este ejercicio supondrá un 60 por ciento de la nota de la prueba.

II Ejercicio de expresión oral: Describir, narrar, exponer, argumentar u opinar sobre un supuesto elegido por el opositor, de entre tres que le proponga el tribunal durante 15 minutos, con un tiempo de 10 minutos para la preparación de un guion. Tras la exposición el tribunal podrá formular preguntas breves o solicitar aclaraciones sobre la misma. El tribunal valorará la competencia comunicativa y lingüística del aspirante. La puntuación máxima será de cuatro puntos. Este ejercicio supondrá un 40 por ciento de la nota de la prueba.

Música - Esta prueba constará de tres partes.

I. Componer una obra vocal e instrumental: Crear la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto aportado por el Tribunal, para su utilización en el aula en el curso de Educación Primaria que proponga el tribunal. La composición será interpretada por el opositor ante el tribunal con el instrumento que aquél aporte o al piano. El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y quince minutos para su preparación y un máximo de 15 minutos para su interpretación.

II. Interpretación: Interpretación ante el tribunal, con el instrumento que aporte el opositor o al piano, de una obra o fragmento, según su extensión, elegida por el Tribunal entre cinco que proponga libremente el candidato. En el caso de los

oposidores que elijan canto, interpretarán la obra "a capella" o con el acompañamiento instrumental que éstos aporten. Las cinco partituras aportadas por el opositor deberán ser todas para un mismo instrumento.

Se valorará la dificultad técnica de la obra y la calidad de la interpretación musical. La duración de esta interpretación no excederá de 15 minutos.

III. Lectura rítmico-melódica: Lectura a primera vista de una pieza breve o fragmento rítmico-melódico sobre una partitura facilitada por el tribunal. Esta prueba tendrá una duración aproximada de 10 minutos por aspirante.

La nota de esta prueba se obtendrá hallando la media aritmética de las tres partes de que consta.

Pedagogía Terapéutica - El Tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnado con necesidades educativas específicas para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas, un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente, definiendo justificadamente las medidas educativas que propone adoptar y su desarrollo dentro de la programación didáctica.

La duración de la prueba será, como máximo de dos horas.

Primaria - El opositor analizará una situación escolar contextualizada, de entre dos propuestas por el tribunal, y planteará, a partir de la misma, una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la docencia en la educación primaria.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de la intervención propuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de la Educación primaria.

La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

SEGUNDA PRUEBA: PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

Audición y Lenguaje - El opositor presentará un plan de apoyo para un curso académico completo referido a un nivel de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 actuaciones. A efectos de lo dispuesto en la 8.2.2, cada actuación tendrá la consideración de una unidad didáctica.

Educación Infantil - La programación didáctica se realizará para un curso académico completo, estará referida a un nivel de la etapa e incluirá todas las áreas del currículo de la misma. Especificará los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación y la concreción del plan de atención a la diversidad para el nivel elegido.

Constará, al menos, de 15 unidades didácticas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Educación Física - El opositor presentará una programación para un curso académico completo, referida a un nivel de Educación Primaria elegido por el candidato. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas.

Idioma extranjero: Inglés - El opositor presentará una programación para un curso académico completo, referida a un nivel de Educación Primaria elegido por el candidato. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas y deberá estar redactada en inglés.

Música - El opositor presentará una programación para un curso académico completo, referida a un nivel de Educación Primaria elegido por el candidato. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas.

Pedagogía Terapéutica

El opositor presentará un plan de apoyo para un curso académico completo referido a un nivel de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria.

Primaria - La programación didáctica se realizará para un curso académico completo, estará referida a un nivel de la etapa e incluirá las áreas de Lengua castellana y literatura o Matemáticas. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES E INTERINIDADES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA ELECTRÓNICA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO (ANEXO I) (www.educarioja.org-apartado Recursos Humanos // www.larioja.org/empleopublico)
- * RESGUARDO ORIGINAL ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN.
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO ACADÉMICO ALEGADO Ó RESGUARDO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS PARA LA OBTENCIÓN.
- * HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (ANEXO II).
- * FOTOCOPIA DEL D.N.I.

PAGO DE LAS TASAS*:

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (32,47 EUROS) SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGRESO O TRANSFERENCIA EN LA CUENTA N° ES92 2038 7494 82 6000089928 , CORRESPONDIENTE A BANKIA, CONSIGNANDO CON CLARIDAD EL N.I.F., NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE, ASÍ COMO LA EXPRESIÓN "CURSO-OPOSICIÓN: CUERPO DE MAESTROS" O "ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES: CUERPO DE MAESTROS", SEGÚN EL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ESTÉN INSCRIBIENDO.

LAS SOLICITUDES PUEDEN CONSEGUIRSE EN: PÁGINA WEB www.educarioja.org-apartado Recursos Humanos // www.larioja.org/empleopublico

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * EN REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA CDAD. AUTÓNOMA DE LA RIOJA A CUYO EFECTO SE HABILITARÁ UN ENLACE EN www.educarioja.org-apartado Recursos Humanos.
- * EN REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (Av. Marqués de Murrieta, 76 - Ala Oeste - 26071 Logroño).
- * EN OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA (C/ CAPITÁN CORTÉS, N° 1 26008 LOGROÑO)

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 1 DE MAYO 2016.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 15 DE JUNIO.